

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Humanidades por la Universidad Carlos III de Madrid
Universidad solicitante	Universidad Carlos III de Madrid
Universidad/es participante/s	Universidad Carlos III de Madrid
Centro/s	• Centro de Ampliación de Estudios (CEAES) (GETAFE)

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

OBSERVACIÓN:

Para futuras revisiones del título, las modificaciones introducidas en el escrito de alegaciones deben ser incorporadas a la memoria de solicitud de verificación en la aplicación, en particular en el apartado de Colaboraciones, RRHH y Actividades formativas. Este aspecto será objeto de seguimiento.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se recomienda referir los convenios generales con la Universidad Vanderbilt, el Instituto de Filosofía del CSIC, las Universidades de Oxford, Sheffield, Coimbra, Nacional Autónoma de México, el Instituto Caro y Cuervo (Bogotá, Colombia) y el C.R.E.C. de la Universidad de Paris III-Sorbonne, en curso de tramitación, a este programa de doctorado. Este aspecto será objeto de especial atención durante el seguimiento.

Al hacer pública la información sobre este programa se recomienda suprimir la aclaración referida a los colaboradores que participan como profesores en el máster de investigación (que da entrada al doctorado). El RD 99/2011 no contempla los másteres como período formativo del Doctorado.

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se recomienda señalar tanto en el perfil de ingreso como en los criterios de admisión el nivel mínimo exigido de inglés, francés, alemán e italiano de acuerdo con el MCERL. Este aspecto será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento y posterior acreditación del título.

Dado que en el perfil de ingreso se hace constar que “en el caso de algunas líneas de investigación, se valorará el conocimiento de lenguas clásicas”, se recomienda especificar qué nivel de conocimiento deberá tener el alumno que se encuentre en este supuesto.

Al hacer pública la información sobre el programa de doctorado se recomienda introducir mayor claridad en la definición de los perfiles adicionales y los complementos formativos propuestos para cada uno de ellos. Este aspecto será objeto de atención durante el seguimiento.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

En el artículo 19 del Reglamento de estudios de Doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 5 de julio de 2012 se establece el procedimiento de creación, contenido y evaluación del documento de actividades del doctorando. Su contenido se debe adecuar a lo establecido en el artículo 11.5 del RD 99/2011, eliminando la previsión

de delegar esta función en el doctorando. Este aspecto será objeto de atención durante el seguimiento.

Madrid, a 07/10/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken